

1558/1986, de 28 de junio, a partir del momento en que así se establezca en su régimen retributivo, mediante el mecanismo de compensación presupuestaria establecido entre la Gerencia Regional de Salud y la Universidad correspondiente.

Sexto.- Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Sanidad para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Séptimo.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo producirá efectos al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los efectos económicos derivados del mismo se apliquen desde el 1 de enero de 2005.

Valladolid, 12 de mayo de 2005.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Sanidad,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 57/2005, de 12 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba una nueva redacción del párrafo primero del artículo 22.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

La Ley 3/2003, de 18 de marzo, de Universidades de Castilla y León establece en su artículo 29 que cada Consejo Social elaborará su propio Reglamento de Organización y Funcionamiento, que será aprobado por la Junta de Castilla y León y publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

En cumplimiento de lo anterior, la Junta de Castilla y León aprobó mediante Acuerdo 66/2004, de 27 de mayo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Burgos.

El Consejo Social de la Universidad de Burgos, en sesión plenaria celebrada el 3 de febrero de 2005, ha propuesto, para agilizar la aprobación de algunas modificaciones presupuestarias, una nueva redacción al párrafo primero del artículo 22.3 del citado Reglamento.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de mayo 2005 adopta el siguiente

ACUERDO:

Aprobar una nueva redacción del párrafo primero del artículo 22.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Burgos, con el siguiente tenor literal:

«El Pleno podrá delegar atribuciones concretas en las Comisiones. No serán, sin embargo, delegables las competencias relativas a las materias expresadas en los apartados a), c), d), e) en lo relativo a la aprobación del presupuesto y a sus modificaciones si éstas implican traslados de partidas entre gastos corrientes e inversiones, o si, dentro de éstas, la modificación superase el millón de euros, f), g) h) e i) del artículo 10, a) y b) del artículo 11, a) f) y g) del artículo 12 y a), f), g), h) e i) del artículo 13 del presente Reglamento.».

Valladolid, 12 de mayo de 2005.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,
Fdo.: Fco. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ORDEN EDU/638/2005, de 16 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria pública para la concesión de subsidios a estudiantes de las universidades públicas de Castilla y León en el curso 2004/2005, interesados en solicitar préstamos para estudios.

Mediante la Orden EDU/2029/2004, de 30 de diciembre («B.O.C. y L.» n.º 19 de 28 de enero de 2005) se efectuó convocatoria pública para la concesión de subsidios a estudiantes de las universidades públicas de Castilla y León en el curso 2004/2005, interesados en solicitar préstamos para estudios.

Examinadas las solicitudes presentadas, elevada la propuesta por la Comisión de Selección constituida a tal efecto conforme establece la base séptima de la Orden de convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en la base novena de la misma Orden,

RESUELVO:

Primero.- Reconocer el derecho a suscribir un préstamo subsidiado a los estudiantes de las universidades públicas de Castilla y León en el curso 2004/2005 que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo.- Desestimar las solicitudes presentadas por las personas que se relacionan en el Anexo II por las causas que, en el mismo, se especifican.

Tercero.- La Dirección General de Universidades e Investigación enviará a cada uno de los alumnos seleccionados el certificado a que se refiere la base décima de la Orden de convocatoria.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Ambos plazos empiezan a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 16 de mayo de 2005.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

ANEXO I

SOLICITUDES ESTIMADAS

Apellidos	Nombre
AGUADO MARTÍN	DARÍO
ALAMO GARCÍA	ANA ISABEL
ALAMO GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL
ALBERCA VALDESPINO	MIGUEL LUIS
ALONSO BERNAL	SONSOLES
ALONSO LESCUN	RODRIGO
ÁLVAREZ SÁNCHEZ	ROSA ADELIA
ÁLVAREZ UGIDOS	REBECA
ÁLVARO SIMÓN	ÓSCAR GASPAS
ARRANZ PALENZUELA	IVÁN
BURGOA COBREROS	MARÍA
CARBAJOSA RODRÍGUEZ	VIRGINIA
CARRANZA QUINTANILLA	ESTHER
DÍEZ FUERTES	FRANCISCO
DÍEZ ROBLES	ROBERTO
ESCUDERO ONCALADA	SILVIA
ESCUDERO ONCALADA	SUSANA
ESCUDERO POBLACIÓN	ANDRÉS
GALLEGO MARTÍN	M.ª TERESA
GARCÍA SIERRA	MARIA JESÚS
GARCÍA VERGARA	YOLANDA ALICIA
GUTIÉRREZ GÓMEZ	SARA